

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión temporal de las actividades de atención al público usuario, desarrolladas por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Venustiano Carranza, en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 17 Bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 del Reglamento de Pasaportes; 1, 5, 7, 35, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el apartado 5.4 del Eje 5, denominado "Eficacia y eficiencia gubernamental", establece que es necesario implementar estrategias que orienten a la función pública para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en la prestación de servicios públicos;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes y documentos de identidad y viaje, por conducto de sus delegaciones;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la creación de delegaciones y subdelegaciones, así como su modificación, reubicación o desaparición;

Que mediante Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1991, se establecieron 26 órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominados delegaciones, entre ellos, el ubicado actualmente en el órgano político-administrativo en la demarcación territorial Venustiano Carranza, en el Distrito Federal;

Que para la prestación de los servicios competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores se requiere contar con inmuebles en condiciones óptimas, que garanticen la seguridad de las personas que laboran en los mismos, así como de las que acuden a realizar trámites en éstos;

Que de conformidad con el análisis realizado por las Direcciones Generales de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, y de Tecnologías de Información e Innovación de esta Secretaría, se determinó que el edificio en el que actualmente se ubica la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Venustiano Carranza, en el Distrito Federal, no reúne las condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, por lo que representa un riesgo el seguir prestando los servicios en dicho inmueble;

Que atendiendo a las medidas de austeridad presupuestal emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios

competencia de la Delegación en la demarcación territorial Venustiano Carranza, es necesario que éstos sean atendidos en otro inmueble de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

Que toda vez que la Delegación de la Secretaría de Relaciones ubicada en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en el Distrito Federal cuenta con la infraestructura necesaria, así como con horarios ampliados para atender la demanda de los solicitantes, garantizando la prestación del servicio, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 1 de octubre de 2010, la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Venustiano Carranza, suspenderá temporalmente sus actividades de atención al público usuario.

SEGUNDO.- Como consecuencia del cierre temporal, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas en los asuntos de competencia de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en la demarcación territorial Venustiano Carranza, deberán dirigirse a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en la demarcación territorial Cuauhtémoc, sita en Avenida Ricardo Flores Magón número 2, Ala B, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, en México, Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en el domicilio señalado el artículo segundo del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal a los trece días del mes de septiembre de 2010.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.